



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2049 )

06 JUL. 2016

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

1

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0007014 del 28 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 53.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos setenta y nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$779.084.150,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de setecientos setenta y nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$779.084.150,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 106 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	76730	7477352	JOSE ADALBERTO	MARIN ROSERO	\$ 2.450.000,00	30/06/2015 15:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	84870	8512164	LUIS ALBERTO	JIMENEZ PAREJO	\$ 5.378.655,00	29/09/2015 10:21	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
3	79302	8520765	ARINSON RAFAEL	MENDOZA PACHECO	\$ 2.453.845,00	22/07/2015 08:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	70731	8566120	JHON JAIRO	ALCENDRA CASTRO	\$ 3.275.028,00	12/05/2015 15:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	86155	8731141	ELIECER	REY RIVERA	\$ 2.423.298,00	26/10/2015 10:46	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
6	89434	8773308	FABIO JESUS	FREILE GARCIA	\$ 4.534.575,00	21/12/2015 15:15	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
7	86153	22389000	VIRGINIA	JIMENEZ MOLINA	\$ 27.578.200,00	26/10/2015 10:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	84155	22446764	HILDA OSIRIS	ALARCON BENAVIDES	\$ 7.589.142,00	14/09/2015 17:25	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	91974	22486061	SANDRA LUZ	BROCHERO VIZCAINO	\$ 3.078.921,00	03/03/2016 09:59	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
10	72458	22505132	SHIRLEY LISSETTE	PACHECO GARCIA	\$ 2.637.746,00	25/05/2015 08:48	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
11	48519	22549385	ONIRIS MERCEDES	MARTINEZ TOVAR	\$ 10.164.306,00	23/12/2014 11:50	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
12	77934	32655197	CIELO DE JESUS	DIAZ LICONA	\$ 7.970.765,00	08/07/2015 14:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	76823	32683743	BERNARDA MARIA	CARO BENITEZ	\$ 2.664.465,00	30/06/2015 17:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
14	87478	32720455	ELBA FIDELIA	VALBUENA CADENA	\$ 8.687.159,00	13/11/2015 16:21	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	63696	32751802	YATCIRY YANET	MOLINA BORELLY	\$ 4.591.786,00	08/04/2015 15:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	91587	32876716	KATY MILENA	OLIVERA NOVOA	\$ 3.094.470,00	24/02/2016 15:35	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
17	84151	44154984	MILEIDYS GISELLA	SILVERA FUENMAYOR	\$ 3.664.203,00	14/09/2015 17:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	67147	44156927	NINI YOJANA	BLANCO GUTIERREZ	\$ 2.420.617,00	21/04/2015 17:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	91678	55226089	YANELYS	PEREZ PINEDA	\$ 2.888.867,00	25/02/2016 18:04	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
20	64150	55230296	YEIMI DEL CARMEN	GALLARDO CASTILLO	\$ 3.798.642,00	09/04/2015 14:36	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
21	62982	55243242	SANDRA MILENA	LONDOÑO QUITERO	\$ 2.420.583,00	06/04/2015 15:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	92806	55248806	KAREN YISETH	ACENDRA SILVA	\$ 2.413.469,00	04/04/2016 17:00	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
23	91240	63505717	ERIKA YOHANA	GUERRERO NAVARRO	\$ 8.115.022,00	12/02/2016 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	91991	64747297	NANCY DEL CARMEN	JARAMILLO VILLAMIZAR	\$ 2.497.517,00	03/03/2016 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	88972	72141520	ISAAC	GUTIERREZ MENDOZA	\$ 5.130.884,00	11/12/2015 17:00	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	89145	72188705	SERVIO TULIO	BORRE SAMPAYO	\$ 3.058.570,00	15/12/2015 09:32	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
27	75793	72216183	ONESIMO ALFONSO	IMBETH SORACA	\$ 5.400.296,00	23/06/2015 16:55	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
28	85263	72223382	LUIS EDUARDO	PALENCIA ALANDETE	\$ 2.471.555,00	08/10/2015 11:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	84699	1002129814	YARITZA DEL CARMEN	HERNANDEZ JIMENEZ	\$ 2.444.853,00	28/09/2015 10:31	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
30	93210	1042435074	STEFANY VANESA	HERRERA RACEDO	\$ 2.503.426,00	14/04/2016 10:11	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
31	91274	1042446064	ALDAMIR ALFREDO	PADILLA CORREA	\$ 2.595.556,00	12/02/2016 17:22	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
32	87086	1045723667	LEONARDO FABIO	ARDILA SALGADO	\$ 7.603.415,00	11/11/2015 10:23	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
33	85057	1045740404	WENDY LORAINE	LOPEZ AVILA	\$ 7.607.973,00	05/10/2015 09:28	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
34	64571	1046266322	ERVIN JOSE	SARMIENTO CANTILLO	\$ 3.677.316,00	10/04/2015 11:16	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
35	82843	1047221938	CINDY PAOLA	CERVANTES SANCHEZ	\$ 3.599.911,00	19/08/2015 14:56	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
36	70726	1129509069	JOHNATHAN LEONARDO	IBARRA SANCHEZ	\$ 2.447.913,00	12/05/2015 14:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	90377	1129519536	ORLANDO	DE LAS SALAS VILLARREAL	\$ 2.579.083,00	13/01/2016 08:40	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
38	89909	1143335171	ALEX XAVIER	BARRAZA VILLARREAL	\$ 5.594.483,00	06/01/2016 11:33	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 779.084.150,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.



"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 JUL. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Revisó: Claudia Paris 